

DECRETO No. **0118** DE 2015

“Por medio del cual se crea el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones”

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011, y su Decreto reglamentario 4800 de 2011, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1448 de 2011, dicta medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de la violencia y otras disposiciones, siendo reglamentada por el Decreto 4800 del 20 de diciembre 2011.

Que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 173 y 174, establece la creación y conformación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

Que el artículo 252 del Decreto 4800 de 2011 establece que los Comités Territoriales de Justicia Transicional serán departamentales, distritales y municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Gobernador o el Alcalde, según corresponda.

Que el artículo 253 del Decreto 4800 de 2011 establece que dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación de dicho decreto, el Alcalde debe instalar y reglamentar por medio de un acto administrativo la estructura interna y el funcionamiento del Comité, para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en su territorio,

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Bucaramanga, como máxima instancia de articulación territorial para la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas en el territorio de Bucaramanga, presidido por el Alcalde.

**ARTICULO SEGUNDO: Integrantes del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Bucaramanga-** El Comité creado mediante este Decreto estará integrado por:

- 1- El Alcalde (a), quien lo presidirá.
- 2- El Secretario (a) del Interior.
- 3- El Secretario (a) de Planeación Municipal.
- 4- El Secretario (a) de Hacienda.
- 5- El Secretario (a) de Salud y Ambiente Municipal.
- 6- El Secretario (a) de Educación Municipal.
- 7- El Secretario (a) de Desarrollo Social.
- 8- El Jefe de la Oficina de Sistemas del Municipio
- 9- El Director (a) del Instituto Municipal de Empleo de Bucaramanga IMEBU.
- 10- El Director (a) del Instituto Municipal de Deporte y Recreación INDERBU.
- 11- El Director (a) del Instituto de Vivienda de Interés Social de Bucaramanga INVISBU.
- 12- El Comandante de la Policía de Bucaramanga.
- 13- El Delegado de D.H. del Ejército de la V Brigada
- 14- Coordinadora Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo del ICBF.
- 15- Subdirector del Centro de Servicios Empresariales y Turístico del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- 16- El Director (a) El Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER.
- 17- El Director (a) del Instituto Municipal de Cultura.
- 18- El Procurador (a) Provincial de Bucaramanga.
- 19- Un (1) Representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
- 20- El Director (a) de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 21- Un (1) Representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.

**Parágrafo Primero.** Podrán ser convocados a las sesiones del Comité, los representantes o delegados de otras entidades públicas o privadas, que en el marco de la Ley 1448 de 2011 contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes.

**Parágrafo Segundo.** Los funcionarios que representan las autoridades que componen el Comité no podrán delegar, en ningún caso, su participación. Salvo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, la ausencia injustificada a las reuniones, constituye falta disciplinaria y de ello el Secretario técnico del Comité informara a la Procuraduría Provincial para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO. Funciones del Comité.** Son funciones del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Santander, las siguientes:

1. Implementar, diseñar, planificar, tomar decisiones y evaluar la política de atención y reparación integral a víctimas de conformidad con la Ley 1448 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes.
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de los planes de acción que den cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
3. Coordinar acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel nacional, departamental y municipal.
4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, atención y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
5. Coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población víctima.

6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales, sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecutara las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad.
9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
10. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
11. Desarrollar estrategias de prevención, protección integral y garantías de no repetición.
12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.
13. En la reunión del segundo trimestre de cada año el CTJT del Municipio de Bucaramanga, deberá abordar las necesidades presupuestales del municipio relacionadas con la política pública de atención a víctimas, para que sean tenidas en cuenta en los planes operativos anuales de inversión municipal de la vigencia posterior.

**Parágrafo Primero.** La atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y sus decretos reglamentarios y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica para la población desplazada, establecida en la Ley 387 de 1997 y normas complementarias y en general con disposiciones legales existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen la Ley 1448 de 2011.

**ARTICULO CUARTO. Reuniones del Comité.** Se reunirá ordinariamente cada (4) meses y en forma extraordinaria cuando se considere necesario.

El quorum de liberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuara contando con la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión correspondiente.

La convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias será realizada por la Secretaria Técnica.

De cada reunión, la Secretaria Técnica levantará el acta respectiva, la cual numerará en forma consecutiva; será suscrita por el señor Alcalde y la Secretaria Técnica del Comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho termino se entenderá aprobada.



**ARTICULO QUINTO. De la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional.** Delegase la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Bucaramanga en el Secretario del Interior, conforme al parágrafo dos del artículo 253 del Decreto 4800 de 2011.

**ARTICULO SEXTO. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional.** Serán las siguientes:

1. Solicitar a la Secretaría de Planeación Municipal la remisión de los informes semestrales de seguimiento, al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Municipal de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y someterlo al análisis del Comité.
2. Recibir los planes operativos anuales diseñados por las Mesas Temáticas, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
3. Realizar seguimiento semestral a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
4. Presentar al Comité las solicitudes que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
5. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
6. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
7. Preparar el orden del día y convocar a las reuniones de cada sesión del Comité por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
8. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.
9. Prestar apoyo operativo al Comité y sus mesas temáticas en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
10. Presentar al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

**ARTÍCULO SEPTIMO. De la Conformación de los Subcomités:** El Comité contara con grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la Política Pública de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado, llamados subcomités, quienes contarán con una secretaría técnica, integrantes e invitados, y estarán organizados así:

- 1- Subcomité de Prevención Protección y Garantías de no Repetición  
**Secretaría Técnica:** Secretaría del Interior  
Mesa Temática- Coordinada por la Oficina de Sistemas.  
**Secretaria Técnica:** Oficina de Sistemas.
- 2- Subcomité de Atención, Asistencia, y Medidas de Rehabilitación  
**Secretaría Técnica:** Secretaría de Salud y Ambiente Municipal
- 3- Subcomité de Reparación Integral (Estabilización Socioeconómica – Retornos / Reubicaciones Reparación administrativa)  
**Secretaría Técnica:** INVISBU



0118



Mesa Temática de Verdad y Justicia  
**Secretaría Técnica:** Secretaría de Educación

**Parágrafo 1.** El Comité podrá conformar otros subcomités o ajustar los existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la Política Pública de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las víctimas del conflicto armado.

**Parágrafo 2.** El Comité Territorial elaborara su propio reglamento interno en cuanto a los subcomités, en donde se definirán su conformación, estructura y funciones.

**ARTICULO OCTAVO. Vigencia y derogatoria:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a los **21 JUL 2015**



**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ**  
Alcalde Municipal

P/ Leymer Naith Herrera Mayorga. Abogado Secretaría del Interior ✓  
Reviso. Dr. Juan de Dios Tarazona: Asesor Despacho ✓  
V.B. Dr. Cesar Alfonso Parra Galvis. Secretario del Interior.

Revisó Aspectos Jurídicos:  
Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo– Secretaria Jurídica.  
Dra. Rosa María Villamizar Ortiz – Asesor Sec. Jurídica

P/a. #0.

